

letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes famgeninas, y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalada, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el artículo 11, punto dos, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, dos, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO QUE SE CITA

Programa y ejercicios del concurso-oposición a la cátedra de «Cantos» (Escuela general) del Real Conservatorio de Música de Madrid

I. Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- Historia del canto.
- Criterio del señor opositor sobre la metodología de la enseñanza del canto.
- Plan de estudios.
- Bibliografía.

II. Ejercicio escrito: Contestación a tres temas del cuestionario que figura a continuación, uno determinado por sorteo, otro elegido por el opositor y el tercero señalado por el Tribunal.

Cuestionario

- La música vocal española desde las Cantigas hasta el final del Renacimiento.
- La música vocal española a partir de Pedrell.
- El teatro lírico español desde sus comienzos.
- La polifonía vocal en los distintos países.
- La ópera italiana.
- La ópera en los países germanicos.
- La ópera en Francia, Rusia e Inglaterra.
- El oratorio y la cantata: su desarrollo histórico.
- El lied alemán.
- La canción de concierto en los demás países.
- La voz humana.
- Nociones de anatomía y fisiología del aparato fonador.
- Higiene del cantante.
- Apreciación por el profesor de canto de las diferentes enfermedades que pueden afectar a la voz.

III. Ejercicios orales:

1.º Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos de los arrollados por el señor opositor en su Memoria.

2.º Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre los temas del cuestionario y contestación a cuantas preguntas le formule el Tribunal con relación al mismo.

IV. Ejercicios de interpretación:

1.º a) Interpretación de dos «lieder» alemanes, uno determinado por sorteo y otro elegido por el opositor de una lista de veinte presentada por el mismo.

b) Interpretación de dos canciones extranjeras (no alemanas), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de veinte por él presentada.

c) Interpretación de dos canciones españolas, una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de la lista de veinte por el presentada.

2.º Interpretación de todos los recitativos y arias correspondientes a dos oratorios o cantatas, uno determinado por sorteo y otro elegido por el opositor de una lista de cuatro obras pertenecientes a dichos géneros, presentada por el actuante.

3.º a) Interpretación de todas las arias de una ópera de repertorio presentada por el opositor y de dos números (duos, tercetos, concertantes, etc.) de la misma ópera determinados por sorteo, a cuya fin presentara el opositor una lista numerada de la totalidad de dichos fragmentos en los que su voz interviene.

b) Interpretación de todas las arias de una ópera clásica presentada por el opositor y de dos números de la misma (duos, tercetos, concertantes, etc.) determinados por sorteo de la misma forma que el anterior.

c) Interpretación de todas las arias de una obra lírica española presentada por el opositor y de dos números de la misma determinados en la misma forma que los anteriores.

V. Ejercicios prácticos docentes:

1.º Clasificación de voces de un grupo de alumnos, procediendo a determinar el repertorio de obras, correspondientes a cada género, aconsejables a cada una de las voces clasificadas.

2.º Clase a un grupo de alumnos, enseñándoles a respirar o corrigiendo defectos y efectuando prácticas de vocalización adecuada a las condiciones del alumno.

3.º Ejercicio práctico sobre emisión de la voz y su articulación.

4.º Ejercicio práctico sobre fonética, en español, alemán, francés, inglés e italiano.

5.º Clases sobre dicción, faseo e interpretación.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Matemática de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, la cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia.

Imo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente) la cátedra de «Matemática de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Valencia por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la mencionada Orden de 26 de marzo del corriente año.

3.º Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para la cátedra de la Universidad de Barcelona y que resulten admitidos definitivamente no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Valencia, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Imo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primera.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor